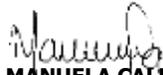


Radicado: 2019-00173
Demandante: Bancolombia
Demandado: Librada Ávila Rojas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento solicitud de cesión de crédito presentada en el asunto. Paso a despacho del Juez para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por Bancolombia contra Librada Ávila Rojas, se presenta de cesión de crédito, en el que además se depreca que se siga teniendo a Reintegra S.A.A. como cesionaria de la entidad demandante; al respecto, se considera:

Revisado el documento adjunto se tiene que dentro de las obligaciones que se apunta ceder, se encuentran las número 377813016277353 y 4513070394151323; sin embargo, revisado el expediente no obran en el cartulario documentos que hagan referencia a estas. Por lo anterior previo a reconocer la cesión se requiere a la parte para que aclare si las mismas son aquellas que obran en los dos pagarés de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, y que no tienen número.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°88